

Policia Nacional serán desempeñadas por un Oficial de dicho Cuerpo seleccionado por el Jefe de la Policía Nacional”.

Art. 2.— Las atribuciones del Intendente General de la Policía Nacional serán las indicadas en el artículo 34 del Decreto N° 2238 que es objeto de la presente reforma, cuyo inciso primero queda modificado para que se lea así:

“1ro. Preparar los comprobantes para las inversiones de fondos que emanen de la Intendencia General de la Policía Nacional y examinar y visar los que le sean enviados por los Oficiales Comandantes de Compañías de la Policía Nacional y por los Jefes de organizaciones de ese Cuerpo, los cuales comprobantes deben ser referidos al Jefe de la Policía Nacional para su aprobación, y una vez aprobados deben ser enviados a la Tesorería Nacional para su pago”.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto N° 4822, de fecha 20 de Diciembre de 1947, publicado en la Gaceta Oficial N° 6724 del 24 de Diciembre de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6800 que nombra al Doctor José Mariano Sanz Lajara Representante de la República en el Seminario Interamericano sobre Educación Primaria en América.— G. O. N° 7179-bis, del 13 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6800.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor José Mariano Sanz Lajara. Encargado de Negocios a. i. de la República en Uruguay, queda designado Representante de la República Dominicana en el Seminario Interamericano sobre Educación Primaria en América, que se celebrará en Montevideo, Uruguay, a partir del día 25 del mes en curso..

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.